

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de internamiento de extranjeros de Valencia
FECHA DE LA VISITA	13 de noviembre de 2019 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Una técnica del Área de Migraciones e Igualdad de Trato del Defensor del Pueblo y un técnico del Mecanismo Nacional de Prevención (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Se examinaron las instalaciones, así como los libros de registro y la documentación relativas a los internos. Se mantuvieron entrevistas con el personal y con diferentes ONG, así como entrevistas reservadas y colectivas con las personas internas.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se informó de que en marzo de 2020 se iniciarán obras de reforma en estas instalaciones, de acuerdo con el plan aprobado por el Consejo de Ministros en enero de 2019. En consecuencia, este CIE permanecerá durante un determinado período de tiempo cerrado.

Observación a la conclusión: Se ruega que informen del Período de tiempo previsto para la ejecución de las obras y reformas más significativas que se realizarán en el centro.

Asimismo, información del centro de internamiento alternativo previsto durante el cierre de estas instalaciones.

Se comprobó que determinadas Sugerencias formuladas durante la última visita realizada al CIE no se habían llevado a cabo

Observación a la conclusión: A la vista de las obras de reforma previstas, esta conclusión queda en suspenso hasta la realización de las reformas proyectadas.

En el caso de los aseos y duchas actualmente existentes, se apreció suciedad y mal olor, por lo que se considera necesario mejorar su limpieza.

Algunos internos manifestaron que la comida era escasa y poco variada. A su vez, se comprobó que las máquinas expendedoras existentes en los salones de ocio y comedor sólo suministran bebidas y no alimentos.

SUGERENCIA Ofrecer alimentos y bebidas en las máquinas expendedoras de los salones de ocio y comedor a un precio razonable.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Se ha constatado que los partes de lesiones que se expiden por el servicio médico no son remitidos al Juzgado de guardia competente, sino que son remitidos a la dirección del CIE.

RECORDATORIO Cumplir los mandatos de los artículos 262 y 355 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en virtud de los cuales, el servicio médico debe dar traslado inmediatamente al Juzgado de guardia y al Juzgado de control de los partes de lesiones que cumplimente, entregando copia al interesado.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

No parece adecuado que las dependencias del servicio médico sean utilizadas para que los internos se corten las uñas.

SUGERENCIA Habilitar un espacio ajeno al servicio médico en el que los internos puedan cortarse la uñas, con pleno respeto a su intimidad y a la seguridad que se requiera en ese CIE.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Al igual que en los demás CIE, el servicio médico no cuenta con una línea telefónica segura y un correo electrónico seguro que garantice la protección de los datos que puedan enviarse a través de medios telemáticos.

SUGERENCIA Requerir a la empresa concesionaria del servicio médico para que lo dote de una línea telefónica y de datos propia, con conexión a internet, que garantice la privacidad de los contenidos que remitan a cualquier órgano judicial o administrativo o a cualquier entidad o institución ajena al CIE.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

El sistema de recarga de baterías de los teléfonos móviles de los internos ha sido corregido parcialmente, si bien sigue sin reunir unas características de seguridad adecuadas.

[Observación a la conclusión:](#) Se presume que esta circunstancia será tenida en cuenta en la reforma proyectada, por lo que se solicita información al respecto.

El único teléfono público para poder realizar llamadas al exterior se encuentra fuera de servicio, por decisión de la compañía operadora, según se informó.

SUGERENCIA Proveer al centro de un teléfono público desde el que poder realizar llamadas al exterior.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Se tuvo conocimiento del Acuerdo 50/2019, de 25 de julio de 2019, dictado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Valencia, en funciones de control de CIE, por el que se requiere el cumplimiento de determinadas medidas en relación con los internos sometidos a separación preventiva.

[Observación a la conclusión:](#) Se solicita información acerca de la implementación de tales medidas.

Los libros de registro de entradas y salidas de internos y de traslados y desplazamientos no se encontraban actualizados en el momento de la visita.

SUGERENCIA Impartir instrucciones para que los libros de registro de entradas y salidas de internos y de traslados y desplazamientos se cumplimenten de manera actualizada.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.